



Recibi originales en
fecha 11/Abril/2018

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

Expediente: ASEA/UGSIVC/DGSIVC/5S.2.1/841/2017
Ciudad de México a 06 de abril de 2018

FEMAL, S.A. DE C.V.

Correos electrónicos:

y
P r e s e n t e

Asunto: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Administrativo

V I S T O el expediente administrativo citado al rubro, relativo al Acta Circunstanciada número **ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105/2017** de fecha 18 de julio de 2017, derivada de la Visita de Inspección practicada en las instalaciones localizadas en **Boulevard José María Chávez, No. 1907, colonia Prados de Villasunción, municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20280**, con número de identificación de Estación de Servicio **E04492**, con título de permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía **PL/1210/EXP/ES/2015** a nombre del permisionario **FEMAL, S.A. DE C.V.**, cuya actividad es el expendio al público de petrolíferos mediante estación de servicio con fin específico, en lo subsecuente el **VISITADO**, y

R E S U L T A N D O

1. Que con fecha 18 de julio de 2017, en cumplimiento de la orden de inspección **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/5S.2.1/IO-3140-A/2017** de 10 de julio de 2017, se llevó a cabo la práctica de la visita de inspección en las instalaciones del **VISITADO** ubicadas en **Boulevard José María Chávez, No. 1907, colonia Prados de Villasunción, municipio de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, C.P. 20280**, circunstanciando al momento de la diligencia el acta **ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105/2017**, en presencia del C. Alfredo López Hernández, quien manifestó tener el carácter de socio de la estación de servicio, identificándose con credencial para votar expedida por el entonces Instituto Federal Electoral con número de folio 0045003102349.
2. Que como resultado de la visita de inspección, se observaron diversos hechos, relativos a la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016**, a saber:

JCS/MTM/IRO

Se testan 2 correos electrónicos formados con nombres de particulares, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales en materia de desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Se testan 14 palabras y 2 números, por tratarse de datos de particulares, tales como el domicilio, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales en materia de desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

No	Numeral NOM-005-ASEA-2016	Hallazgo
1	7.1.a	No exhibió procedimiento para la recepción del auto tanque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanques de almacenamiento
2	7.1.b	No exhibe procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos
3	7.2.4.a	No exhibió el procedimiento de preparación y respuesta para las emergencias
4	7.2.4.b	No exhibió el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes
5	7.2.4.c	No exhibió procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas
6	7.2.4.d	No exhibió procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas de producto
7	7.2.4.e	No exhibió procedimiento para trabajos con fuentes que generen ignición
8	7.2.4.f	No exhibió procedimientos para trabajos con alturas superiores a 1.5 metros
9	7.2.4.g	No exhibió procedimiento para trabajos en áreas confinadas
10	8	No exhibió programa de mantenimiento donde se establezcan las actividades a efectuarse en un año calendario
11	8	No exhibió programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios
12	7. en relación con el Anexo 4 inciso 3	No exhibió evidencia donde se identifique que se efectúe el monitoreo del suelo, subsuelo y mantos acuíferos a través de los pozos de observación y monitoreo de la estación de servicio
13	8.1	No exhibió programa de mantenimiento aplicado a todos los elementos y sistemas de la estación de servicio
14	8.4.1	No exhibió evidencia donde se muestre que los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la estación de servicio o contratados: a) cuentan con autorización por escrito por el responsable de la estación, b) cuentan con registro en bitácora anotando fecha, hora de inicio y terminación; y c) cuentan con registro de equipo y materiales de seguridad utilizados



Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

No	Numeral NOM-005-ASEA-2016	Hallazgo
15	8.4.1	<p>No exhibió el procedimiento para las actividades de mantenimiento que considere:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candadoo. b. Para actividades en dispensarios, suspender el despacho de producto desde la bomba sumergible al dispensario. c. Delimitar la zona en un radio de: <ul style="list-style-type: none"> 1. 6.10 m a partir de cualquier costado de los dispensarios. 2. 3.00 m a partir de la bocATOMA de llenado de tanques de almacenamiento. 3. 3.00 m a partir de la bomba sumergible. 4. 8.00 m a partir de la trampa de grasas o combustibles. d. Verificar con un explosímetro que no existan o se presenten concentraciones explosivas de vapores (si el área es clasificada como peligrosa). e. Eliminar cualquier punto de ignición. f. Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión. g. En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores, cada una con un extintor de 9.0 kg y estarán especificados y deben cumplir con la función de sofocar fuego de las clases A, B y C. h. Cuando se realicen trabajos en el interior del tanque de almacenamiento se tendrá una persona en el exterior encargado de la seguridad. i. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.
16	8.4.4	<p>En los casos donde al efectuar actividades de mantenimiento en la estación de servicio se presentan fugas o derrames de productos, tuberías, conexiones, no exhibió procedimiento donde se consideren las siguientes acciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Suspender inmediatamente los trabajos de mantenimiento que se estén realizando. b. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos que originaron el derrame. c. Activar el sistema de paro por emergencia de la instalación. d. Eliminar todas las fuentes de calor o que produzcan ignición (chispas, flama abierta, etc), que estén cercanas al área del derrame. e. Evacuar al personal ajeno a la instalación. f. Corregir el origen del derrame. g. Lavar el área con abundante agua y recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles. h. Colocar los residuos peligrosos en los lugares de almacenamiento temporal. i. Una vez realizada la corrección del origen del problema y establecidas las condiciones seguras de operación de la instalación se podrá continuar con los trabajos de operación y mantenimiento, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de emergencia por fugas y derrames de Hidrocarburos. j. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.
17	8.16.1	<p>No exhibió evidencia documental que compruebe la realización de mantenimiento a las instalaciones eléctricas por lo menos cada 6 meses</p>

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

No	Numeral NOM-005-ASEA-2016	Hallazgo
18	8.16.1	No se observó que el mantenimiento de la instalación eléctrica contemplara revisar que los accesorios eléctricos (interruptores, contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc) contaran con su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada
19	8.16.1	No se observó que el mantenimiento de la instalación eléctrica contemplara revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros y la corrección en caso de falla
20	8.9.6	No se observó que las agarraderas de las tapas de las boquillas de las válvulas de sistema de recuperación de vapores en los tanques No. 1 (producto premium) y No. 2 (producto magna) cerraran de manera hermética.
21	8.17.2	Se observó que el contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No. 2 (producto magna) presentaba una fisura de aproximadamente 80 centímetros en la parte superior del recipiente, lo cual comprometía la hermeticidad del recipiente
22	8.17.2	Se observó que en el contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No.1 (producto premium) presentaba una fisura de aproximadamente 30 centímetros en la parte inferior del recipiente, lo cual comprometía seriamente la hermeticidad del recipiente

3. Que al existir la posibilidad de que al seguir operando dicha Estación de Servicio con fin específico para petrolíferos en las condiciones detectadas representaría un **riesgo crítico**¹ para las personas, las instalaciones e incluso para el medio ambiente, particularmente que:

- Se observó que en el contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No.1 (producto premium) presentaba una fisura de aproximadamente 30 centímetros en la parte inferior del recipiente, lo cual comprometía la hermeticidad del recipiente.

Por lo que se determinó imponer la medida de seguridad consistente en la **clausura temporal parcial de las instalaciones de la Estación de Servicio**, materializándose dicha medida en la colocación del sello que a continuación se describe:

¹ Artículo 3 fracción X de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos. **Riesgo crítico:** Riesgo que implica un peligro inminente y requiere acción inmediata para reducirse a condiciones aceptables sin limitar el costo de su solución.

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

No. de Folio	Ubicación
0537	Tapa de registro de bomba sumergible correspondiente al Tanque No. 1 (producto premium)

4. Que el Inspector Federal actuante determinó imponer una **medida de urgente aplicación** consistente en realizar, dentro de las 48 horas siguientes los trabajos y adecuaciones necesarias a fin de subsanar lo siguiente:

- Se observó que el contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No. 2 (producto magna) presentaba una fisura de aproximadamente 80 centímetros en la parte superior del recipiente, lo cual comprometía la hermeticidad del recipiente.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y 99 de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, se concedió al **VISITADO**, el derecho de formular observaciones en el mismo acto de la diligencia y ofrecer pruebas, en relación con los hechos contenidos en el Acta Circunstanciada referida, constando a foja 21 de 24 lo siguiente:

**8.10.2 Las tapas de boquilla de las valvula de sistema de recuperación de vapores se encontraba el empaque mal colocado el cual en presencia del inspector se soluciono el problema donde sale rastro que cierra herméticamente*

**8.17.2 Tanque de premium numero uno se subsano en el momento con un silicon especial para combustibles cabe hacer mención que No presentaba ningún derrame ni contaminación ya que el tanques también se encuentra en paredes de cemento y en el pozo de monitoreo no se encuentra evidencia de combustible. Se procede a hacer el cambio de contenedor Anexo Fotos 2 Tanque Premium se Anexa Foto Tapas de boquillas Donde Se demuestra No Derrame Contenedor y sello.*

**Procedimiento descarga de pipa se anexa cursos de capacitación por PEMEX se anexa foto 1 " (Sic)*

6. Que el **VISITADO** con fundamento en el artículo 99 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y 68 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, contó con 5 días hábiles siguientes a la fecha en que se instrumentó el Acta Circunstanciada referida, a efecto de formular observaciones y ofrecer pruebas con relación en los hechos contenidos en ella, **plazo que transcurrió del 19 al 25 de julio de 2017**, lo anterior tomando en consideración que los días 22 y

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

23 de julio de 2017 fueron considerados inhábiles de conformidad con el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo².

7. Que mediante escrito libre presentado ante la oficialía de partes de esta Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente el 24 de julio de 2017 a través del cual el representante legal del **VISITADO** realizó diversas manifestaciones e ingresó documentales tendientes a subsanar las observaciones realizadas en el acta de inspección de referencia, a saber:

"...Que el día 18 de julio del presente año se practicó una Visita de Inspección en el inmueble ubicado en Boulevard José María Chávez No. 1907, Colonia Prados de Villasunción, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20280, con título de permiso PL/1210/EXP/ES/2015, cuya actividad es almacenamiento, distribución y expendio al público de Petrolíferos, como resultado de la misma y a fin de dar cumplimiento a las dos observaciones asentadas en el acta de inspección y calificadas como riesgo se informa que el día 19 de julio del presente año se iniciaron los trabajos de ingeniería a fin de subsanar las mismas, las cuales consisten en:

1. El contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No. 1 (Producto Premium) presentaba una fisura de aproximadamente 30 centímetros en la parte inferior del mismo, cabe destacar que conforme al reporte fotográfico que se anexo al acta de verificación, dicho tanque no presentaba derrame alguno de combustible, y toda vez que en el momento de la verificación le informamos al verificador que cambiaríamos el contenedor de la bomba sumergible, por lo que no se colocó la cinta de seguridad en la válvula de paso, procediendo en el momento a sellar la fisura con silicón especial para combustibles, constatando que no se presentaba ningún derrame ni contaminación, ya que el tanque se encuentra instalado en paredes de cemento, sin que en el pozo de monitoreo se observe derrame alguno de combustible; independientemente de lo anterior procedimos inmediatamente con los trabajos de instalación del nuevo contenedor de bomba sumergible respectivo, esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.17.2 de la NOM005-ASEA-2016; por lo que se procedió A SUBSANAR de la siguiente manera:

² **Artículo 28.-** Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días y horas hábiles.

En los plazos fijados en días no se contarán los inhábiles, salvo disposición en contrario.

No se considerarán días hábiles: los sábados, los domingos, el 1o. de enero; 5 de febrero; 21 de marzo; 1o. de mayo; 5 de mayo; 1o. y 16 de septiembre; 20 de noviembre; 1o. de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre, así como los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la Dependencia respectiva, que se publicará en el Diario Oficial de la Federación. Los términos podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

La autoridad podrá, de oficio o a petición de parte interesada, habilitar días inhábiles, cuando así lo requiera el asunto.

JGS/FTM/IRO

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 6 de 30

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

Se reemplazó el contenedor de fugas en paso hombre, del tanque No. 1 (Producto Premium), el cual está fabricado con polietileno de alta densidad con tapa de cierre a presión y juntas instaladas en fábrica, anterior remplazo se llevó a cabo por medio de personal calificado de la empresa API GAS, S.A. de C.V., en fecha 19 de julio del presente año, aproximadamente a las 9:00 horas tal y como se demuestra con el Reporte Técnico emitido por la [REDACTED] [REDACTED] en representación de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., así como la factura con folio 272 de fecha 20 de julio de 2017, soportada cib transferencia electrónica con clave de rastreo 8846APAB201707200473111075, se anexa a la presente Reporte Técnico (ANEXO A), Factura (ANEXO B), copia de transferencia (ANEXO C) y reporte fotográfico (ANEXO D).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto, y al haberse dado cumplimiento cabal a lo requerido, solicito de manera urgente me sea retirado el sello de clausula No.0537 en la tapa de registro de bomba sumergible, de conformidad con lo establecido en el apartado V. del acta de verificación.

2. Las agarraderas de las tapas de las boquillas de las válvulas del sistema de recuperación de vapores en el tanque No. 1 (Producto Premium) y No. 2 (Producto Magna); se encontraban mal colocadas, por lo que se procedió A SUBSANAR:

En presencia del inspector se procedió a su correcta colocación a fin de que las mismas cierren herméticamente, esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.9.6 de la NOM005-ASEA-2016; tal como se procedió en el momento de la verificación, tal y como quedó asentado en el punto VI. Del acta de verificación, se anexa el reporte fotográfico (ANEXO E).

3. El contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No. 2 (Producto Magna) este presentaba un desajuste entre las dos partes que conforman en contenedor, cabe destacar que no se trata de una fisura como lo asentó el verificador en el acta de verificación, dicho desajuste es de aproximadamente 80 centímetros en la parte superior del recipiente; por lo que se procedió A SUBSANAR:

De manera inmediata se procedió con los trabajos respectivos consistentes en el sellado de la unión del contenedor de dos piezas del tanque No. 2 (Producto Magna) de su acoplamiento normal que lleva el contenedor de paso hombre, el cual se realizó con silicón a prueba de gasolina color negro, mismo que es de poliuretano, formulado especialmente para sellado y pegado, el cual es un sellador de alta adherencia, utilizado en trabajos que requieren alta elasticidad y

Se testan 4 palabras, por tratarse de datos personales, tales como el nombre de particulares, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales en materia de desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

resistencia al rompimiento, de gran utilidad en superficies donde haya contacto con aceites y gasolinas, esto de acuerdo a lo establecido en el numeral 8.17.2 de la NOM005-ASEA-2016; y para constancia de lo anterior se anexa al presente el reporte técnico emitido por la [REDACTED] personal de API GAS, S.A. DE C.V., mismo que se anexa a la presente bajo el (ANEXO F), así como el reporte fotográfico (ANEXO G).

Con lo anterior se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por el personal a su cargo dentro del acta de inspección numero **ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105/2017**, así como el numeral punto V del acta de la visita de inspección efectuada a las instalaciones de la estación de servicio a la cual represento.

Manifestando desde este momento que las demás observaciones realizadas en la diligencia se procederá de manera inmediata a subsanar las mismas dentro de los siguientes treinta días; sin perjuicio de lo anterior, desde este momento se solicita a ésta H. Autoridad una prórroga a fin de dar cabal cumplimiento a los demás requerimientos. Cabe mencionar que en el inciso c) Tabla para módulos de abastecimiento (continuación) numeral 8.13.1 el verificador erróneamente asentó que los dispensarios 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 los elementos protectores de despacho o abastecimiento están dañados o golpeados lo cual es erróneo tal y como se demuestra con las fotografías que en la presente se anexan bajo el (ANEXO H)."
(Sic)

Y exhibió³:

- ◆ 23 fotografías a color donde se aprecian trabajos tendientes a subsanar las observaciones detectadas en el acta de inspección de referencia.
- ◆ Original y copia simple de una foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 20 de julio de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- ◆ Copia simple de la factura con número de folio A2072 de 20 de julio de 2017 emitida por la empresa API GAS, S.A. DE C.V. en favor de FEMAL, S.A. de C.V. por la cantidad total de \$26,585.52
- ◆ Impresión de pantalla del reporte de transferencia de la institución bancaria BANORTE por la cantidad total de \$26,585.52

³ *Nota: Las documentales y manifestaciones vertidas en el escrito libre presentado ante la oficialía de partes de esta Dependencia el 24 de julio de 2017 serán valoradas por su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

JGS/FTM/IRQ

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México

Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Se testan 5 palabras, por tratarse de datos personales, tales como el nombre y profesión de particulares, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales en materia de desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

- ◆ Original y copia simple de una foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 20 de julio de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- ◆ Copia simple de inscripción en el R.F.C. de la persona moral FEMAL, S.A. de C.V. con clave de R.F.C. FEM950814619
- ◆ Copia simple de la credencial para votar del C. [REDACTED] con número de folio 0000008239493, vigente hasta [REDACTED]
- ◆ Copia certificada de la escritura pública número diez mil trescientos sesenta y siete suscrita ante la fe del Notario Público número 14 en Tlalnepantla, Estado de México.

8. Que el 28 de julio de 2017, se realizó un requerimiento de información al **VISITADO** por medio del oficio **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/3723/2017** solicitándole que en un plazo de 30 días hábiles a partir de la notificación de dicho proveído subsanara y presentara evidencia documental en formato PDF de que las siguientes observaciones y hallazgos asentados en el acta **ASEA/UGSIVC/SS.2.1/ES/AGS/IO-105/2017** habían sido corregidos:

- a) No exhibió procedimiento para la recepción del auto tanque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanques de almacenamiento
- b) No exhibe procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos
- c) No exhibió el procedimiento de preparación y respuesta para las emergencias
- d) No exhibió el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes
- e) No exhibió procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas
- f) No exhibió procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas de producto
- g) No exhibió procedimiento para trabajos con fuentes que generen ignición
- h) No exhibió procedimientos para trabajos en altura con escaleras o plataformas superiores a 1.5 metros
- i) No exhibió procedimiento para trabajos en áreas confinadas
- j) No exhibió programa de mantenimiento donde se establezcan las actividades a efectuarse en un año calendario
- k) No exhibió programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios
- l) No exhibió evidencia donde se identifique que se efectúe el monitoreo del suelo, subsuelo y mantos acuíferos a través de los pozos de observación y monitoreo de la estación de servicio

ICS/FTM/IRO

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

- m) No exhibió programa de mantenimiento aplicado a todos los elementos y sistemas de la estación de servicio
- n) No exhibió evidencia donde se muestre que los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la estación de servicio o contratados: a) cuentan con autorización por escrito por el responsable de la estación, b) cuentan con registro en bitácora anotando fecha, hora de inicio y terminación; y c) cuentan con registro de equipo y materiales de seguridad utilizados
- o) No exhibió el procedimiento para las actividades de mantenimiento que considere:
- Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado.
 - Para actividades en dispensarios, suspender el despacho de producto desde la bomba sumergible al dispensario.
 - Delimitar la zona en un radio de:
 - 6.10 m a partir de cualquier costado de los dispensarios.
 - 3.00 m a partir de la bocatoma de llenado de tanques de almacenamiento.
 - 3.00 m a partir de la bomba sumergible.
 - 8.00 m a partir de la trampa de grasas o combustibles.
 - Verificar con un explosímetro que no existan o se presenten concentraciones explosivas de vapores (si el área es clasificada como peligrosa).
 - Eliminar cualquier punto de ignición.
 - Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión.
 - En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores, cada una con un extintor de 9.0 kg y estarán especificados y deben cumplir con la función de sofocar fuego de las clases A, B y C.
 - Cuando se realicen trabajos en el interior del tanque de almacenamiento se tendrá una persona en el exterior encargado de la seguridad.
 - Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.
- p) En los casos donde al efectuar actividades de mantenimiento en la estación de servicio se presentan fugas o derrames de productos, tuberías, conexiones, no exhibió procedimiento donde se consideren las siguientes acciones:
- Suspender inmediatamente los trabajos de mantenimiento que se estén realizando.
 - Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos que originaron el derrame.
 - Activar el sistema de paro por emergencia de la instalación.

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

- d. Eliminar todas las fuentes de calor o que produzcan ignición (chispas, flama abierta, etc), que estén cercanas al área del derrame.
 - e. Evacuar al personal ajeno a la instalación.
 - f. Corregir el origen del derrame.
 - g. Lavar el área con abundante agua y recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles.
 - h. Colocar los residuos peligrosos en los lugares de almacenamiento temporal.
 - i. Una vez realizada la corrección del origen del problema y establecidas las condiciones seguras de operación de la instalación se podrá continuar con los trabajos de operación y mantenimiento, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de emergencia por fugas y derrames de Hidrocarburos.
 - j. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.
 - q) No exhibió evidencia documental que compruebe la realización de mantenimiento a las instalaciones eléctricas por lo menos cada 6 meses
 - r) No se observó que el mantenimiento de la instalación eléctrica contemplara revisar que los accesorios eléctricos (interruptores, contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc) contaran con su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada
 - s) No se observó que el mantenimiento de la instalación eléctrica contemplara revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros y la corrección en caso de falla.
9. Que el 02 de agosto de 2018, mediante escrito libre ingresado ante la oficialía de partes de esta Dependencia el representante legal del **VISITADO** realizó diversas manifestaciones y exhibió pruebas en aras de subsanar las observaciones asentadas en el acta de inspección **ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105/2017** de fecha 18 de julio de 2017, a saber:

"...Que como se ha manifestado en el escrito anterior el día 18 de julio del presente año se practicó una Visita de Inspección en el inmueble ubicado en Boulevard José María Chávez, No. 1907, Colonia Prados de Villasunción, Aguascalientes, Aguascalientes, Código Postal 20280, con título de permiso PL/1210/EXP/ES/2015, cuya actividad es el almacenamiento, distribución y expendio al público de petrolíferos, como resultado de la misma y a fin de dar total cumplimiento a la observación asentada en el acta de inspección y calificadas como riesgo se informa que el día 29 de julio del presente año se concluyeron los trabajos de ingeniería a fin de subsanar la irregularidad encontrada en el tanque No. 1 en el contenedor de bomba sumergible, las cuales se procedió a subsanar de la siguiente forma:

Se testan 1 número, por tratarse de datos personales, tales como la vigencia del IFE de particulares, así como se testan 1 número, por tratarse de datos que hacen identificable a particulares, tales como el folio de facturas de particulares con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales en materia de desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

1. El contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No. 1 (Producto Premium) se procedió con el cambio total del contenedor de fugas en paso hombre, el contenedor es marca ATP y está fabricado con polietileno de alta densidad con tapa de cierre a presión y juntas instaladas en fábrica, cuenta con certificación UL, de igual forma se cambiaron accesorios como valvulería y conexiones, dejándose el equipo en perfectas condiciones de operación, se anexa a la presente el Reporte Técnico (ANEXO A), Factura (ANEXO B) y reporte fotográfico (ANEXO C).

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y al haberse dado cumplimiento cabal a lo requerido, solicito de manera urgente me sea retirado el sello de clausura No.0537 en la tapa de registro de bomba sumergible, de conformidad con lo establecido en el apartado V. del acta de verificación.

Con lo anterior se dio cumplimiento a los requerimientos realizados por el personal a su cargo dentro del acta de inspección número **ASEA/UGSIVC/SS.2.1/ES/AGS/IO-105/2017**, así como en el numeral punto V del acta de la visita de inspección efectuada a las instalaciones de la estación de servicio a la cual represento.

Manifestando desde este momento que de las demás observaciones realizadas en la diligencia se encuentran en procedimiento de ser subsanadas, ya que al ser documentales nos encontramos recabando las mismas, por lo que le serán remitidas dentro de los siguientes treinta días a esta autoridad; sin perjuicio de lo anterior, desde este momento se solicita a ésta H. Autoridad una prórroga a fin de dar cabal cumplimiento a los demás requerimientos." (Sic)

Y exhibió⁴:

- 10 fotografías a color donde se aprecian trabajos tendientes a subsanar las observaciones detectadas en el acta de inspección de referencia.
- Original de una foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 31 de julio de 2017, signada por el C. [REDACTED]
- Impresión a color de la factura con número de folio [REDACTED] de 31 de julio de 2017 emitida por la empresa API GAS, S.A. DE C.V. en favor de FEMAL, S.A. de C.V. por la cantidad total de [REDACTED]

10. Que el 10 de agosto de 2017, en cumplimiento de la orden de inspección **ASEA/UGSIVC/DGSIVC/SS.2.1/IO-3901-A/2017** de 09 de agosto de 2017 se llevó a cabo el

⁴ *Nota: Las documentales y manifestaciones vertidas en el escrito libre presentado ante la oficialía de partes de esta Dependencia el 02 de agosto de 2017 serán valoradas por su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

JGSYFM/IRO

Se testan 3 palabras, por tratarse de datos personales, tales como el nombre de particulares, con fundamento en los artículos 116 de la LGTAIP; 113, fracción I de la LFTAIP; Numeral Trigésimo Octavo, fracción I de los lineamientos Generales en materia de desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

retiro del sello correspondiente, circunstanciando para tales efectos el acta **ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105-BIS/2017** en la cual a fojas 4 y 5 de 8 se asentó lo siguiente:

“UNA VEZ REALIZADO EL RECORRIDO DE INSPECCIÓN EN LA ZONA DE ALMACENAMIENTO DEL TANQUE NÚMERO UNO DE PRODUCTO PREMIUM, AL INSPECCIONAR EL CONTENEDOR DE LA BOMBA SUMERGIBLE CORRESPONDIENTE AL TANQUE NÚMERO UNO (PRODUCTO PREMIUM) SE OBSERVÓ SIN PRESENTAR FISURAS EN LA PARTE INFERIOR DEL RECIPIENTE (EN LA BASE), ASÍ COMO TAMPOCO SE OBSERVAN FISURAS EN LAS PAREDES DE DICHO CONTENEDOR, POR LO QUE EL SUSCRITO INSPECTOR PROCEDE AL RETIRO DEL SELLO DE CLAUSURA CON FOLIO 0537 UBICADO EN LA TAPA DEL REGISTRO DE LA BOMBA SUMERGIBLE DEL TANQUE NÚMERO UNO DE PRODUCTO PREMIUM, ACTO SÉGUIDO SE PROCEDE A INSPECCIONAR EL CONTENEDOR DE BOMBA SUMERGIBLE DEL TANQUE NÚMERO DOS DE PRODUCTO MAGNA, LO ANTERIOR PARA VERIFICAR SI SE HA SUBSANADO LA MEDIDA DE URGENTE APLICACIÓN RESPECTO A DICHO CONTENEDOR, SEÑALADA MEDIANTE ACTA CIRCUNSTANCIADA NÚMERO ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105/2017. UNA VEZ REALIZADA LA INSPECCIÓN DEL MENCIONADO CONTENEDOR SE OBSERVA QUE NO PRESENTA FISURA EN LA PARTE SUPERIOR DEL RECIPIENTE (CUELLO DEL CONTENEDOR), ASÍ MISMO SE OBSERVAN TRABAJOS DE EXCAVACIÓN Y REMOCIÓN DE LOSA DE TANQUE NÚMERO DOS DE PRODUCTO MAGNA A LO CUAL LA PERSONA QUE ATIENDE LA DILIGENCIA MANIFIESTA DE VIVA VOZ QUE ESTÁN REALIZANDO DICHS TRABAJOS PARA REALIZAR EL CAMBIO DEL CONTENEDOR DE LA BOMBA SUMERGIBLE DE TANQUE NÚMERO DOS DE PRODUCTO MAGNA, POR TODO LO ANTERIOR, EL SUSCRITO INSPECTOR VERIFICÓ QUE SE HAN SUBSANADO LAS OBSERVACIONES QUE DIERON LUGAR A LA MEDIDA DE SEGURIDAD, ASÍ COMO LA MEDIDA DE URGENTE APLICACIÓN SEÑALADAS MEDIANTE EL ACTA CIRCUNSTANCIADA ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105/2017 DE FECHA 18 DE JULIO DE 2017.” (Sic)

11. Que el 17 de agosto de 2017, el **VISITADO**, a través de su representante legal ingresó un escrito libre ante la oficialía de partes de este Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el cual vierte diversas manifestaciones y documentales en aras de subsanar las observaciones detectadas en el acta de inspección motivo del presente procedimiento, siendo lo siguiente:

“...Que en alcance al escrito de manifestaciones realizado con anterioridad solicito que desde este momento se me tenga dando cumplimiento a la solicitud que me fuera requerida por parte de ésta H. Autoridad, respecto de los siguientes puntos:

I. Respecto de los procedimientos:

- Procedimiento para la recepción de Auto-taque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanque de almacenamiento.

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

- Procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos.
- Preparación y respuesta para las emergencias (Fuga, derrame, incendio, explosión).
- Procedimiento de investigación de accidentes e incidentes
- Procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas.
- Procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas de producto
- Procedimiento para trabajos peligrosos con fuentes que generen ignición (soldaduras, chispas y/o flama abierta).
- Procedimiento para trabajos en altura con escaleras o plataformas superiores a 1.5m.
- Procedimiento para trabajos en áreas confinadas.

Todos ellos se anexan a la presente de forma impresa a fin de demostrar que se da cumplimiento con lo establecido en la NOM-005-ASEA-2016 en sus puntos 7.1.a, 7.1.b, 7.2.4.a, 7.2.4.b, 7.2.4.c, 7.2.4.d, 7.2.4.e, 7.2.4.f, 7.2.4.g

II. Respecto del **programa de mantenimiento en el cual se establecen las actividades a efectuar en un año calendario**, el mismo se anexa al presente en formato impreso y digital, a fin de demostrar que se da cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.

II. Con relación al **programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios**, el mismo se anexa al presente en formato impreso y digital, a fin de demostrar que se da cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.

IV. En relación al **monitoreo de suelo y subsuelo** se realiza de manera mensual por medio de los pozos de observación y monitoreo de la estación de servicio, dicha revisión se realiza de forma periódica mensual como se hace constar en los asientos de la bitácora impresos de fechas 4 de enero de 2017, 18 de febrero de 2017, 7 de marzo de 2017, 17 de abril de 2017, 10 de mayo de 2017, 30 de junio de 2017, tal como se muestra en las fotografías en el Anexo B, se da cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.9.3.

V. Respecto al **programa de mantenimiento** se lleva a cabo a todos los elementos del sistema de la Estación de Servicio de acuerdo a su programación, como lo es la calibración y verificación de instrumentos de medición conforme a la NOM-005-SCFI-2011 tal como se hace constar con las facturas de folio A286 y A323 expedidas por Calibración y Seguridad del Centro S.A. de C.V. mismas que se anexan al presente, dando cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.1.

VI. En lo correspondiente a los preparativos para realizar actividades de mantenimiento se cuenta con las **autorizaciones para la realización de trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la estación de servicio contratados o externos**, se manifiesta bajo protesta

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

de decir verdad que el único trabajo peligroso que se realizó, fue el cambio total del contenedor de fugas en paso hombre den tanque No. 1 (Producto Premium), por lo que se anexa la autorización para realización de trabajos peligrosos emitida por el Ing. Antonio López Hernández y la fotografía del apartado correspondiente a trabajos peligrosos registrado dentro de la bitácora, señalando fecha, hora de inicio y terminación de trabajos, cabe señalar que dentro del mismo apartado se indica el personal capacitado que llevo dichas labores así como una descripción breve del material y equipo de seguridad que se utilizó, de igual forma el procedimiento que se toma en cuenta al momento de realizar actividades de mantenimiento y sus anexos correspondientes dando cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.4.1.

VII. En relación a las **medidas de seguridad en caso de derrames de combustibles** se anexa de manera impresa las medidas generales en caso de ocurrir fuga o derrame por lo que se da cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.4.4

VIII. En relación con la limpieza interior de tanques, la misma se realiza periódicamente por parte del personal autorizado de la Estación de servicios a la cual represento, siendo manejados los residuos peligrosos por empresa externa autorizada por SEMARNAT para tales efectos, se cuenta con la constancia de recolección de los sedimentos por parque de tercero autorizado, siendo prueba los Manifiestos de entrega transporte y recepción de residuos peligrosos en donde se puede observar la generación de lodo contaminado con hidrocarburo y gasolina sucia, así como las facturas con número de comprobante A987 y A1124 por los servicios de limpieza ecológica realizadas en fechas 13 de enero de 2017 y 24 de abril de 2017, las cuales se anexan a la presente para constancia, por lo que se da cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.7..." (Sic)

Así mismo exhibió lo siguiente⁵:

- ◆ Copia simple de los "Procedimientos para la recepción y descarga de productos inflamables y combustibles con auto tanque" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del "Procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del "Procedimiento de preparación y respuesta para las emergencias (fuga, derrame, incendio y explosión)" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del "Procedimiento para la investigación de incidentes y/o accidentes en la estación de servicio" de la empresa Femal, S.A. de C.V.

⁵ *Nota: Las documentales y manifestaciones vertidas en el escrito libre presentado ante la oficialía de partes de esta Dependencia el 17 de agosto de 2017 serán valoradas por su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

- ◆ Copia simple del "Procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del "Procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas de producto" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del "Procedimiento para trabajos peligrosos con fuentes que generen ignición (soldaduras, chispas y/o flamas" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del "Procedimiento para trabajos en altura con escalera o plataforma superiores a 1.5 mts" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del "Procedimiento para trabajos en áreas confinadas" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple de la "Relación de actividades periódicas, programa de limpieza" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple de la "Relación de actividades periódicas, mantenimiento a tanques y accesorios" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple de la "Relación de actividades periódicas, mantenimiento de pintura" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple de la "Relación de actividades periódicas, área de despacho y sistema eléctrico" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple de la "Relación de actividades periódicas, dispensarios" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Dos fojas con copias de tickets de Alarmas Sensor de diversos dispensarios, con sello de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- ◆ 10 fotografías en blanco y negro de una bitácora de registro, donde se observan diversos trabajos realizados.
- ◆ Copia simple de la factura [REDACTED] de 30 de enero de 2017 emitida por la empresa Calibración y Seguridad del Centro, S.A. de C.V. en favor de la persona moral Femal, S.A. de C.V. por la cantidad total de [REDACTED]
- ◆ Copia simple de la factura [REDACTED] de 04 de abril de 2017 emitida por la empresa Calibración y Seguridad del Centro, S.A. de C.V. en favor de la persona moral Femal, S.A. de C.V. por la cantidad total de [REDACTED]
- ◆ 1 fotografía en blanco y negro donde se observa un "Registro de trabajos peligrosos"
- ◆ 1 foja con el título "Procedimientos que se toma en cuenta al momento de realizar actividades de mantenimiento dentro de la Estación de Servicio E04492 FEMAL, S.A. de C.V.:"
- ◆ Copia simple de un escrito de fecha 19 de julio de 2017 dirigido al C. [REDACTED] y suscrito por el C. [REDACTED]

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

- ◆ Copia simple de una foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 20 de julio de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- ◆ Copia simple de una foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 20 de julio de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- ◆ Copia simple de las "Medidas generales en caso de ocurrir fuga o derrame" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- ◆ Copia simple del Manifiesto de Entrega Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos de la empresa Femal, S.A. de C.V. emitido por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con número 554HA17
- ◆ Copia simple del Manifiesto de Entrega Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos de la empresa Femal, S.A. de C.V. emitido por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con número 026-DF/17
- ◆ Copia simple por duplicado del comprobante número 4483 emitida por la empresa Hidro Ambiente, S.A. de C.V. en favor de Femal, S.A. de C.V. por la cantidad total de \$ [REDACTED]

12. Que el 17 de octubre de 2017, a través de escrito libre ingresado por el representante legal del **VISITADO**, realizó diversas manifestaciones y presentó documentales en aras de subsanar las observaciones detectadas en el acta de inspección **ASEA/UGSIVC/5S.2.1/ES/AGS/IO-105/2017** de fecha 18 de julio de 2017, a saber:

"... Por lo que en alcance el escrito presentado ante ésta H. Autoridad en fecha 17 de Agosto de 2017, presento la evidencia documental de forma física y electrónica en formato PDF respecto a los siguientes puntos:

*I. Respecto del **Procedimiento que se toma en cuenta al momento de realizar actividades de almacenamiento dentro de la Estación de Servicio E04492**, el mismo se anexa al presente en formato impreso y digital, por lo que se da cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en si punto 8.4.1.*

*II. En relación al **mantenimiento de las instalaciones eléctricas que se realizan por lo menos con cada seis meses**, las mismas son llevadas a cabo por tercero especialista, siendo las últimas realizadas en fecha 12 de febrero y 14 de septiembre del año en curso, por la empresa API GAS, S.A. de C.V. de la cual se anexa Reporte Técnico con fecha 14 de febrero y 15 de septiembre del año en curso, en el que se especifica que el mantenimiento a las instalaciones eléctricas contempla el abrir cada uno de los registros, revisión de cada uno de*

JGS/FTM/IRO

Página 17 de 30

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

los accesorios con los cuales cuentan las instalaciones, ajuste y reapriete de conexiones eléctrica, limpieza y aplicación de pintura a tuberías, sellos eléctricos a prueba de explosión, contemplando que las correspondientes tapas y contratapas de protección queden colocadas firmemente; así la revisión de tableros eléctricos de alumbrado, fuerza y de control, realizándose el reapriete, ajuste, limpieza así como el cambio de interruptores necesarios para la buena operación, dando de esta forma cumplimiento a lo establecido por la NOM-005-ASEA-2016 en su punto 8.16.1" (Sic)

Así mismo exhibió lo siguiente⁶:

- Copia simple de los "Procedimientos que se toma en cuenta al momento de realizar actividades de mantenimiento dentro de la Estación de Servicio E04492 FEMAL, S.A. DE C.V."
- Copia simple de una foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 14 de febrero de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- Copia simple de una foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 15 de septiembre de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- Un dispositivo de memoria USB con la siguiente información:
 - Manifiesto de Entrega Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos de la empresa Femal, S.A. de C.V. emitido por la Dirección General de Materiales, Residuos y Actividades Riesgosas de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales con número 026-DF/17
 - Factura con número de folio [REDACTED] de 01 de septiembre de 2016
 - Una foja ilegible
 - "Relación de actividades periódicas, mantenimiento a tanques y accesorios" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
 - Escrito de fecha 19 de julio de 2017 dirigido al C. [REDACTED] y suscrito por el C. [REDACTED]
 - Foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 20 de julio de 2017, signada por la C. [REDACTED]
 - 1 fotografía en blanco y negro donde se observa un "Registro de trabajos peligrosos"

⁶ *Nota: Las documentales y manifestaciones vertidas en el escrito libre presentado ante la oficialía de partes de esta Dependencia el 17 de octubre de 2017 serán valoradas por su propia y especial naturaleza en el momento procesal oportuno.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

- Foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 14 de febrero de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- Foja membretada de la empresa API GAS, S.A. DE C.V., identificada como "Reporte Técnico" de 15 de septiembre de 2017, signada por la C. [REDACTED]
- "Procedimientos para la recepción y descarga de productos inflamables y combustibles con auto tanque" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento de preparación y respuesta para las emergencias (fuga, derrame, incendio y explosión)" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento para la investigación de incidentes y/o accidentes en la estación de servicio" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas de producto" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento para trabajos peligrosos con fuentes que generen ignición (soldaduras, chispas y/o flamas)" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento para trabajos en altura con escalera o plataforma superiores a 1.5 mts" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Procedimiento para trabajos en áreas confinadas" de la empresa Femal, S.A. de C.V.
- "Relación de actividades periódicas, programa de limpieza" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- "Relación de actividades periódicas, mantenimiento a tanques y accesorios" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- "Relación de actividades periódicas, mantenimiento de pintura" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- "Relación de actividades periódicas, área de despacho y sistema eléctrico" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- "Relación de actividades periódicas, dispensarios" de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- 10 fotografías en blanco y negro de una bitácora de registro, donde se observan diversos trabajos realizados.

Formato de Excel titulado "PROGRAMA DE LIMPIEZA ESTACIÓN DE SERVICIO"

IGS/FTM/IRO

Página 19 de 30

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

- Formato versión editable de Word del escrito libre de mérito
- Medidas generales en caso de ocurrir fuga o derrame” de la Estación de Servicio E04492 Femal, S.A. de C.V.
- 1 foja con el título “Procedimientos que se toma en cuenta al momento de realizar actividades de mantenimiento dentro de la Estación de Servicio E04492 FEMAL, S.A. de C.V.”
- “Programa mensual de detección de fugas y derrames” de la Estación de Servicio E04492 FEMAL, S.A. de C.V.

En virtud de lo anterior, y

CONSIDERANDO

I.- Que esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial adscrita a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos, es competente para **iniciar**, proseguir y resolver el presente procedimiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 párrafo tercero, 4 párrafo quinto, 14 segundo párrafo, 16 primer y segundo párrafo, 25 quinto párrafo, 27 cuarto, sexto y séptimo párrafo, 28, cuarto párrafo y 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo Décimo Noveno transitorio del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2013; 1, 2, fracción I, 14, primer párrafo, 17, 18, 26 y 32 Bis, fracciones I, V, XXXII y XLII de La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 29 de diciembre de 1976, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 19 de marzo de 2017; 1, 2, fracción XXXI, inciso d), 41 y 45 Bis, segundo párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, primer y segundo párrafos fracciones I y III, 2, 3, 4, 5, fracciones III, VIII, IX, X, XI, XXI y XXX, 6, 8, primer párrafo, 20, primer párrafo y 22, fracción II de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de agosto de 2014; 1, 2, fracción IV, 4, 47, fracciones III, VII, VIII, IX y X, 84 fracciones XIV, XV, XVI y XX; 95, 129, 130 y 131 de la Ley de Hidrocarburos publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de agosto de 2014; 1, 2, 3, 8, 9, 13, 14, 15, primer párrafo, 16, 35, 50, 51, 70, 72, 79, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 04 de agosto de 1994, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de mayo de 2017; 40, 48, 52, 53, 88, 89, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 112, fracción II y 112-A de la Ley Federal sobre

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

Metrología y Normalización; 1, 97, 98, 99, 100 y 101 del Reglamento de la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 14 de enero de 1999, última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 28 de noviembre de 2012; 1, 2, 4 fracciones VI y XXVIII, 5, 9 párrafos primero y segundo, 14 fracciones XI, XII, XIV, XVI y XXII, 17, 18, fracciones III, XII, XVI, XVIII y XX, 38, fracciones II, IV, VIII, IX, XII, XIII, XV y XIX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 31 de octubre de 2014, así como en lo dispuesto en la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016**, (Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016.

II. Que al momento de constituirse personal debidamente comisionado por esta Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial, en las instalaciones del **VISITADO**:

- No exhibió procedimiento para la recepción del auto tanque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanques de almacenamiento
- No exhibió procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos
- No exhibió el procedimiento de preparación y respuesta para las emergencias
- No exhibió el procedimiento de investigación de incidentes y accidentes
- No exhibió procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas
- No exhibió procedimiento de etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas de producto
- No exhibió procedimiento para trabajos con fuentes que generen ignición
- No exhibió procedimientos para trabajos con alturas superiores a 1.5 metros
- No exhibió procedimiento para trabajos en áreas confinadas
- No exhibió programa de mantenimiento donde se establezcan las actividades a efectuarse en un año calendario
- No exhibió programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios
- No exhibió evidencia donde se identifique que se efectúe el monitoreo del suelo, subsuelo y mantos acuíferos a través de los pozos de observación y monitoreo de la estación de servicio
- No exhibió programa de mantenimiento aplicado a todos los elementos y sistemas de la estación de servicio

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

- ❑ No exhibió evidencia donde se muestre que los trabajos peligrosos efectuados por los trabajadores de la estación de servicio o contratados: a) cuentan con autorización por escrito por el responsable de la estación, b) cuentan con registro en bitácora anotando fecha, hora de inicio y terminación; y c) cuentan con registro de equipo y materiales de seguridad utilizados
- ❑ No exhibió el procedimiento para las actividades de mantenimiento que considere:
 - a. Suspender el suministro de energía eléctrica al equipo en mantenimiento y aplicar el procedimiento de seguridad de etiquetado, bloqueo y candado.
 - b. Para actividades en dispensarios, suspender el despacho de producto desde la bomba sumergible al dispensario.
 - c. Delimitar la zona en un radio de:
 - 1. 6.10 m a partir de cualquier costado de los dispensarios.
 - 2. 3.00 m a partir de la bocatoma de llenado de tanques de almacenamiento.
 - 3. 3.00 m a partir de la bomba sumergible.
 - 4. 8.00 m a partir de la trampa de grasas o combustibles.
 - d. Verificar con un explosímetro que no existan o se presenten concentraciones explosivas de vapores (si el área es clasificada como peligrosa).
 - e. Eliminar cualquier punto de ignición.
 - f. Todas las herramientas eléctricas portátiles estarán aterrizadas y sus conexiones e instalación deben ser a prueba de explosión.
 - g. En el área de trabajo se designarán a dos personas capacitadas en el uso de extintores, cada una con un extintor de 9.0 kg y estarán especificados y deben cumplir con la función de sofocar fuego de las clases A, B y C.
 - h. Cuando se realicen trabajos en el interior del tanque de almacenamiento se tendrá una persona en el exterior encargado de la seguridad.
 - i. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.
- ❑ En los casos donde al efectuar actividades de mantenimiento en la estación de servicio se presentan fugas o derrames de productos, tuberías, conexiones, no exhibió procedimiento donde se consideren las siguientes acciones:
 - a. Suspender inmediatamente los trabajos de mantenimiento que se estén realizando.
 - b. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos que originaron el derrame.
 - c. Activar el sistema de paro por emergencia de la instalación.
 - d. Eliminar todas las fuentes de calor o que produzcan ignición (chispas, flama abierta, etc), que estén cercanas al área del derrame.
 - e. Evacuar al personal ajeno a la instalación.

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

- f. Corregir el origen del derrame.
 - g. Lavar el área con abundante agua y recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles.
 - h. Colocar los residuos peligrosos en los lugares de almacenamiento temporal.
 - i. Una vez realizada la corrección del origen del problema y establecidas las condiciones seguras de operación de la instalación se podrá continuar con los trabajos de operación y mantenimiento, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de emergencia por fugas y derrames de Hidrocarburos.
 - j. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.
- No exhibió evidencia documental que compruebe la realización de mantenimiento a las instalaciones eléctricas por lo menos cada 6 meses
 - No se observó que el mantenimiento de la instalación eléctrica contemplara revisar que los accesorios eléctricos (interruptores, contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc) contarán con su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada
 - No se observó que el mantenimiento de la instalación eléctrica contemplara revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros y la corrección en caso de falla
 - No se observó que las agarraderas de las tapas de las boquillas de las válvulas de sistema de recuperación de vapores en los tanques No. 1 (producto premium) y No. 2 (producto magna) cerraran de manera hermética.
 - Se observó que el contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No. 2 (producto magna) presentaba una fisura de aproximadamente 80 centímetros en la parte superior del recipiente, lo cual comprometía la hermeticidad del recipiente
 - Se observó que en el contenedor de bomba sumergible correspondiente al tanque No.1 (producto premium) presentaba una fisura de aproximadamente 30 centímetros en la parte inferior del recipiente, lo cual comprometía seriamente la hermeticidad del recipiente

III. Que esta Dirección General tiene suficientes elementos de prueba para **presumir** la existencia de un **probable** incumplimiento a la normativa aplicable en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa del Sector de Hidrocarburos por parte del **VISITADO** referido, siendo los que se desglosan a continuación:

ÚNICO.- Probable incumplimiento a lo dispuesto por los artículos 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y a lo establecido en la NOM-005-ASEA-2016.

JGS/ATM/IRO

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52 55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

Página 23 de 30

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

"Artículo 52. Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas".

Del precepto normativo antes referido, se desprende que el **VISITADO** tiene la obligación de encontrarse apegado a aquellas obligaciones inherentes a quienes pretendan llevar a cabo actividades de venta, **distribución y/o expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio**, y en particular con lo previsto en las disposiciones expeditas por la **NOM-005-ASEA-2016**, es decir, especificaciones, parámetros y requisitos técnicos mínimos de seguridad industrial y operativa que se deben verificar en el **mantenimiento y operación** de estaciones de servicio de fin específico y asociadas a la actividad de Expendio al Público en su modalidad Estación de Servicio para gasolinas y diésel.

En este sentido, de conformidad con la evidencia fotográfica y documental, así como la información que obra en el expediente en que se actúa, se advierte que al momento de la inspección, en la Estación de Servicio del **VISITADO**, presentaba diversos hallazgos relativos a la Norma Oficial Mexicana **NOM-005-ASEA-2016**.

Por lo cual se presume un supuesto incumplimiento a lo establecido por el artículo 52 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, así como a los numerales **7**, en relación con el **Anexo 4 inciso 3, 7.1.a, 7.1.b, 7.2.4.a, 7.2.4.b, 7.2.4.c, 7.2.4.d, 7.2.4.e, 7.2.4.f, 7.2.4.g, 8, 8.1, 8.4.4, 8.9.6, 8.16.1 y 8.17.2** de la **NOM-005-ASEA-2016 Diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas**, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de noviembre de 2016, mismos que en su parte conducente establecen lo siguiente:

Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

"Artículo 52. Todos los productos, procesos, métodos, instalaciones, servicios o actividades deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas".

NORMA Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016, Diseño, construcción, operación y mantenimiento de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

[...]

7. OPERACIÓN

Para una adecuada operación de las instalaciones el Regulado debe cumplir las disposiciones del ANEXO 4 (inciso 3) y las operativas y de seguridad siguientes:

7.1. Disposiciones Operativas.

Para efectos de control y verificación de las actividades de operación, debe contar con uno o varios libros de bitácoras foliadas, se permite el uso de aplicaciones (software) de base(s) de datos electrónica(s), para el registro de las incidencias y actividades de operación, entre otros de: recepción y descarga de productos, limpiezas programadas o no programadas, desviaciones en el balance de producto, Incidentes e inspecciones de operación. La bitácora(s) debe cumplir con los incisos del numeral 8.3.

El encargado de la Estación de Servicio es responsable de la operación de despacho de los combustibles, a través de los despachadores.

El Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de operación, y debe incluir al menos los siguientes:

- a. Procedimiento para la recepción de Auto-tanque y descarga de productos inflamables y combustibles a tanque de almacenamiento.
- b. Procedimiento de suministro de productos inflamables y combustibles a vehículos.

[...]

7.2.4. Procedimientos.

El Regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) internos de seguridad, y debe incluir al menos los siguientes:

- a. Preparación y respuesta para las emergencias (Fuga, derrame, incendio, explosión).
- b. Investigación de Accidentes e Incidentes.
- c. Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas eléctricas.
- d. Etiquetado, bloqueo y candado para interrupción de líneas con productos.
- e. Trabajos Peligrosos con fuentes que generen ignición (soldaduras, chispas y/o flama abierta).
- f. Trabajos en alturas con escaleras o plataformas superiores a 1.5 m.
- g. Trabajos en áreas confinadas.

[...]

8. MANTENIMIENTO

Para un adecuado mantenimiento el Regulado debe cumplir las disposiciones del ANEXO 4 (inciso 3).

UGS/FTM/IRC

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

La Estación de Servicio debe contar con un programa de mantenimiento para conservar en condiciones óptimas de seguridad y operación los elementos constructivos, equipos e instalaciones. El regulado debe desarrollar su(s) procedimiento(s) de mantenimiento de conformidad con lo establecido en la presente Norma.

El mantenimiento debe ser de carácter preventivo y correctivo, a efecto de identificar y corregir situaciones que pudieran generar riesgos e interrupciones repentinas en la operación de equipos e instalaciones, así como para reparar o sustituir equipos o instalaciones que estén dañadas o que no funcionan. Se debe elaborar un programa mensual de detección de fugas y derrames tomando como base la información del sistema de control de inventarios para detectar situaciones de riesgo en la Seguridad Operativa y la protección al ambiente. El programa de mantenimiento debe elaborarse conforme lo prevean los manuales de mantenimiento de cada equipo, o en su caso, conforme a las indicaciones de los fabricantes, proveedores de materiales y constructores.

En este programa se debe establecer la periodicidad de las actividades que se llevarán a cabo en un año calendario.

8.1. Aplicación del programa de mantenimiento.

El programa de mantenimiento debe aplicarse a todos los elementos y sistemas de la Estación de Servicio indicados en esta Norma.

[...]

8.4.4. Medidas de seguridad en caso de derrames de combustibles.

Cuando al realizar actividades de mantenimiento en la Estación de Servicio se presenten fugas o derrames de productos en tuberías, conexiones y cualquier otro elemento presurizado o con acumulaciones de combustibles, se deben realizar las acciones siguientes:

- a. Suspender inmediatamente los trabajos de mantenimiento que se estén realizando.
- b. Suspender el suministro de energía eléctrica a los equipos que originaron el derrame.
- c. Activar el sistema de paro por emergencia de la instalación.
- d. Eliminar todas las fuentes de calor o que produzcan ignición (chispas, flama abierta, etc), que estén cercanas al área del derrame.
- e. Evacuar al personal ajeno a la instalación.
- f. Corregir el origen del derrame.
- g. Lavar el área con abundante agua y recolectar el producto derramado en la trampa de combustibles.
- h. Colocar los residuos peligrosos en los lugares de almacenamiento temporal.
- i. Una vez realizada la corrección del origen del problema y establecidas las condiciones seguras de operación de la instalación se podrá continuar con los trabajos de operación y

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

mantenimiento, de acuerdo a los lineamientos del procedimiento de emergencia por fugas y derrames de Hidrocarburos.

j. Estas medidas preventivas son enunciativas y no limitativas.

[...]

8.9.6. Registros y tapas en boquillas de tanques.

Los registros se revisarán por lo menos cada 30 días verificando que estén limpios y secos, y que tengan instaladas las conexiones, empaques y accesorios en buenas condiciones.

Las boquillas de llenado deben contar con sus respectivas tapas, las cuales deben contar con empaques que permitan el sellado hermético.

[...]

8.16.1. Canalizaciones eléctricas.

Para el mantenimiento de las instalaciones eléctricas se realizará el corte en el suministro de energía eléctrica del circuito donde se llevarán a cabo los trabajos para la protección del trabajador que realice los trabajos de mantenimiento.

El mantenimiento de las instalaciones eléctricas debe ser realizado por lo menos cada seis meses y se debe:

a. Revisar que los accesorios eléctricos (interruptores, contactos, cajas de conexiones, sellos eléctricos, tableros, etc.) tengan su correspondiente tapa y contratapa de protección firmemente colocada.

b. Revisar el funcionamiento de interruptores de circuitos de fuerza e iluminación desde los tableros. Corregir en caso de falla.

[...]

8.17.2. Contenedores de dispensarios, bombas sumergibles y de accesorios.

Se revisarán por lo menos cada 30 días para verificar que no estén dañados y sean herméticos.

[...]

ANEXO 4: Gestión Ambiental

[...]

3. Operación y mantenimiento.

Se debe realizar el monitoreo del suelo, subsuelo y mantos acuíferos a través de los pozos de observación y monitoreo, y en caso de encontrarse niveles de Hidrocarburos se debe actuar de conformidad a la legislación y Normatividad vigentes aplicables en materia ambiental.

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

IV.- Que éste órgano desconcentrado **requiere** al **VISITADO** exhiba documento idóneo mediante el cual acredite su actual situación financiera en un término de **15 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído.

V.- Que en términos del artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el contenido del escrito libre presentado ante la oficialía de partes de este órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales el 12 de marzo de 2018, esta Autoridad determina lo siguiente:

- ❑ Se tiene por acreditada la personalidad del promovente C. Alfredo López Hernández en términos de la escritura pública número diez mil trescientos sesenta y siete suscrita ante la fe del Notario Público número 14 en Tlalnepantla, Estado de México.
- ❑ El **VISITADO** señala en su escrito libre de 02 de agosto de 2017 lo siguiente:

“...señalando como domicilio legal para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la [REDACTED]
[REDACTED] y autorizando a las C.C. Licenciados en Derecho [REDACTED]
[REDACTED] y/o [REDACTED] y/o [REDACTED] para oír y
recibir notificaciones, y como domicilio electrónico el correo: [REDACTED] y/o
[REDACTED] con el debido respeto manifiesto lo conducente...” (Sic)

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tienen como señalados para oír y recibir notificaciones los correos electrónicos [REDACTED] así como autorizadas para oír y recibir notificaciones a las C. [REDACTED] y [REDACTED]

En virtud de lo anterior, se;

ACUERDA

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 35 fracción I, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se le notifica de forma personal el inicio de un procedimiento administrativo al **VISITADO** en el domicilio señalado para tales efectos, ubicado en [REDACTED]

JCS/FTM/IRO

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/SS.2.4/1749/2018

SEGUNDO.- Se tiene por acreditada la personalidad del promovente C. Alfredo López Hernández en términos de la escritura pública número diez mil trescientos sesenta y siete suscrita ante la fe del Notario Público número 14 en Tlalneantla, Estado de México.

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tienen como señalados para oír y recibir notificaciones los correos electrónicos [REDACTED]

CUARTO.- Se tienen por autorizadas para oír y recibir notificaciones a las C. [REDACTED] y [REDACTED]

QUINTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se le concede al **VISITADO** un plazo de **(15) quince días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído a efecto de que manifieste lo que a su derecho convenga y, en su caso, aporte las pruebas que estime convenientes.

SEXTO.- El **VISITADO** deberá adjuntar al escrito de contestación documento idóneo a través del cual acredite su actual situación financiera.

SÉPTIMO.- Asimismo, se le hace de su conocimiento que el expediente en que se actúa podrá ser consultado en las oficinas de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector de Hidrocarburos (ASEA), sita en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México**, en días y horas hábiles⁷.

OCTAVO.- En cumplimiento del Decimoséptimo de los lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de septiembre del 2005, se hace de su conocimiento que los datos personales recabados por este Órgano Desconcentrado, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de datos personales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en el artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, con la finalidad de garantizar a la persona la facultad de decisión sobre el uso y destino de sus datos personales, con el propósito de asegurar su adecuado tratamiento e impedir su transmisión ilícita y lesiva para la dignidad y derechos del afectado, el cual fue registrado en el Listado de sistemas de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, y podrán ser transmitidos a cualquier autoridad Federal, Estatal o Municipal, con la finalidad de que ésta pueda actuar dentro del ámbito de su respectiva competencia, previo apercibimiento de la confidencialidad de los datos remitidos, además de otras transmisiones previstas en la Ley. Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio

⁷ http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5511867&fecha=31/01/2018



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial

Oficio ASEA/UGSIVC/DGSIVC/DALSIVC/5S.2.4/1749/2018

Ambiente en materia de Hidrocarburos es responsable del Sistema de datos personales, y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es la ubicada en **Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México.**

NOVENO.- Se le informa al **VISITADO** que, al momento de dar contestación al presente documento, si así es de su interés jurídico, podrá manifestar de manera expresa su conformidad de que las notificaciones personales subsecuentes, se realicen por medio de correo electrónico, para lo cual debe hacer referencia al número de Clave Única de Registro de Regulado (CURR), a fin de que esta autoridad pueda tener acceso al correo electrónico señalado en dicho registro; lo anterior en términos del artículo 14 Constitucional y 35 fracción II de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, con el propósito de que el **VISITADO** reduzca costos en la presentación de promociones que efectúe en el expediente que nos ocupa, y a su vez agilizar las notificaciones subsecuentes."

DÉCIMO.- Finalmente, se le informa al **VISITADO** que este acuerdo fue emitido por duplicado en original, por lo que un juego del presente documento obrará en autos del expediente administrativo en que se actúa, para los fines legales conducentes.

ATENTAMENTE
El Director General de Supervisión,
Inspección y Vigilancia Comercial

Lic. Javier Govea Soria.

C.c.p. M. en I. José Luis González González. Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial. ASEA. Para su conocimiento.

En descargo de los turnos 50555 UIV, 51831 UIV, 53142 UIV y 58599 UIV

JGS/FJM/IRG

Página 30 de 30

Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P. 14210, Ciudad de México
Teléfono (+52.55) 91.26.01.00 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional